ESTUDIOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN

OBJETO: SELECCIÓN DE LA (S) COMPAÑÍA (S) ASEGURADORA (S) QUE EN CONDICIONES FAVORABLES OFREZCA LOS SEGUROS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

Que en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Clasificación UNSPSC. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de BELLAS ARTES, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO A CONTRATAR

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en cumplimiento de su función institucional y como Entidad estatal debe garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, personas y recursos patrimoniales por los que sea legalmente responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

LEY 42 DE 1993

- Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

LEY 734 de 2002

-Artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos *“vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”* y que desde este contexto normativo, se

colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal.

De igual manera el artículo 48, numeral 3 de la citada ley, tipifica como faltas gravísimas: *"3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones. . . 63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

Teniendo en cuenta dicha necesidad, la para la estructuración del presente proceso ha contado con la asesoría del Consorcio Delima Marsh – WillisTowersWatson de conformidad con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de intermediación para "asesorar AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en la estructura de su programa de seguros, el diseño del pliego de condiciones en el componente técnico para la selección de compañía de representación...".

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la Entidad, a través de la Dirección Administrativa, contrate el programa de seguros que le permitan cubrir los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad, y demás intereses asegurables, cumpliendo así con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993), artículo 26 numeral 4, que dispone que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Los seguros que requiere actualmente la Entidad son los siguientes y se detallan de acuerdo a los grupos a cotizar:

Grupo	Póliza
I	Multirriesgo: Incendio Todo Riesgo, Rotura de Maquinaría, Sustracción, Sustracción "Todo Riesgo", Equipos Móviles, Eléctricos y Electrónicos
	Responsabilidad Civil Extracontractual.
	Manejo Global para entidades oficiales
II	Accidentes Personales
	Accidentes Personales de Estudiantes
	Grupo Vida
III	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

2. OBJETO DEL CONTRATO

SELECCIÓN DE LA (S) COMPAÑÍA (S) ASEGURADORA (S) QUE EN CONDICIONES FAVORABLES OFREZCA LOS SEGUROS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

Especificaciones técnicas de las pólizas a adquirir

Dado que cada ramo de seguro a adquirir tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos, con sus especificaciones básicas obligatorias esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad del Instituto Departamental de Bellas Artes, así:

GRUPO 1:

•Mutiriesgo: Incendio Todo Riesgo, Rotura de Maquinaría, Sustracción, Sustracción "Todo Riesgo", Equipos Móviles, Eléctricos y Electrónicos,
•Responsabilidad Civil Extracontractual.
•Manejo Global para entidades oficiales

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable; **también** se Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otro accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo de "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Todo Riesgo Daños Materiales" del Proyecto del Pliego de Condiciones.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra El Instituto Departamental de Bellas Artes con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que

incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo de "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual" del Proyecto del Pliego de Condiciones.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:

El objeto de ésta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Instituto Departamental de Bellas Artes, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo de "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Manejo Global para Entidades Oficiales" del Proyecto del Pliego de Condiciones.

GRUPO 2:
- Grupo Vida y Accidentes Personales Empleados
- Accidentes Personales de Estudiantes

Cubre la muerte por cualquier causa y Accidentes Personales de los empleados y estudiantes incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día de vigencia, la incapacidad total y permanente (invalidez, desmembración o inutilización por muerte accidental.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe como las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Vida Grupo y Accidentes Personales Empleados y Estudiantes del proyecto del pliego de Condiciones.

GRUPO 3:
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Instituto Departamental de Bellas Artes, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos de la entidad, cuyos cargos se relacionan en el **Anexo No. 1** "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo de "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos" del Proyecto del Pliego de Condiciones.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

El Instituto Departamental de Bellas Artes, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los Grupos señalados anteriormente, los cuales se relacionan a continuación

Grupo	Póliza
I	Multirriesgo: Incendio Todo Riesgo, Rotura de Maquinaría, Sustracción, Sustracción "Todo Riesgo", Equipos Móviles, Eléctricos y Electrónicos
	Responsabilidad Civil Extracontractual.
	Manejo Global para entidades oficiales
II	Accidentes Personales
	Accidentes Personales de Estudiantes
	Grupo Vida
III	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios grupos.
NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.
NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el **Grupo No.1**, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización para ofrecer el ramo de Seguro Casco Navegación, **DEBEN** presentar oferta para el **Grupo No. 3**.

Dicha oferta debe encontrarse habilitada técnica y económicamente. En caso de no cumplir estos requerimientos se rechazará la oferta tanto en el Grupo No. I como en el Grupo No. 3.

La acreditación de no contar con esta autorización y/o que no hayan comercializado el producto, por el término antes indicado, se deberá realizar de conformidad con lo requerido en el pliego y los Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el **Grupo No. I**, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes cuente(n) con autorización para ofrecer el ramo de Seguro de Casco Navegación; al menos uno de los integrantes que cuente con tal autorización **DEBE** presentar oferta para el **Grupo No. 3** en forma Individual o Unión Temporal o Consorcio.

Nota 4 No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es en el departamento del Valle del Cauca.

4. PLAZO

El término de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del año 2021, contados a partir de la adjudicación del contra.

La vigencia técnica de cada una de las pólizas expedidas por la compañía de seguros es de 365 días, contados a partir del 27 de abril a las 00:00 horas de 2021.

Al final de cada vigencia se revisarán términos y condiciones de cada una de las pólizas para efecto de la renovación o prorroga y, si en el mercado asegurador se llegaren a dar condiciones más favorables a las pactadas inicialmente en cuanto a rebaja de tasas y mayor alcance de las coberturas, estas se aplicarán a favor de Bellas Artes, en ningún caso se podrá incrementar en contra de la entidad las condiciones inicialmente ofertadas.

5. VALOR

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente proceso se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes para las vigencias 2021 que se estiman en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Bellas Artes efectuará el pago de los seguros contratados, cada anualidad, de conformidad con la vigencia técnica de los mismos, previa presentación y entrega de las respectivas pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso y a recibo a entera satisfacción de acuerdo al pliego y anexos.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución número 03750 de diciembre 31/74 de la Superintendencia Financiera, las partes contratantes convienen, que las primas causadas por el contrato de seguros y los certificados o anexos que se emitan en aplicación al mismo, serán pagadas por Bellas Artes, en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega y a recibo a entera satisfacción de las pólizas de acuerdo con la propuesta presentada según el pliego de condiciones, por cada anualidad.

De otra parte se aclara que la factura electrónica producto de esta contratación puede ser remitida por el oferente seleccionado al correo coordinador.administrativo@bellasartes.edu.co

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por grupos, de acuerdo con las propuestas que reciba el Instituto Departamental de Bellas Artes, y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC_001_2021

Justificación: Los Pliegos de condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC_001_2021 han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de

1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decretos No. 1082 de 2015, el estatuto orgánico del sistema financiero principalmente en sus artículos 100 y 101, Título V del libro IV del código de comercio, Ley 45 de 1990, y demás normas legales que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto Departamental de Bellas Artes, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

TIPO DE CONTRATO: Seguros

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para el cálculo del costo de la prima anual de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros se tuvo en cuenta principalmente el promedio histórico de los últimos cuatro (4) años del programa de seguros de Bellas Artes, así como la tasa promedio que ofrece el mercado asegurador y reasegurador aplicable a las diferentes pólizas que lo conforman, el cual está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.
- Fenómenos Naturales
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo en el mercado Asegurador.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

Los recursos que se describen se encuentran localizados de la siguiente forma:

Vigencia 2021, CDP No. 20210398 por valor de $180.000.000

El presupuesto oficial de cada uno de los grupos que se señala a continuación; contemplando una **vigencia de 365 días, desde el 27 de abril de 2021 a las 00:00 horas es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS** el cual se encuentra debidamente respaldado por el CDP No. De 20210398 fecha: 23 de marzo de 2021

GRUPOS	RAMOS	PRESUPUESTO
Grupo No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales	$ 75.374.530
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Manejo Global Entidades Estatales	
Grupo No. 2	Vida Grupo y Accidentes Personales Accidentes Personales Estudiantes	$ 55.739.922
Grupo No. 3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$ 48.885.548
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2021		**$ 180.000.000**

Notas:

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

El análisis económico de este proceso de selección, no contempla posibles costos adicionales asociados al presupuesto de la contratación, toda vez que los mismos corresponden básicamente a los costos que se generen por inclusión de nuevos intereses asegurables y para los cuales se aplicarán recursos.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada en el grupo correspondiente.

Descuentos por parte de la Entidad por temas como "estampillas"

10. CRITERIOS PARAS ELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Departamental de Bellas Artes, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

11.REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, financiera, de organización, y de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007.

11.1 Capacidad Jurídica.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

11.1.1 Oferta debidamente Firmada

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.
Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de

selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la *Carta de presentación de la oferta*, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la *Carta de presentación de la oferta*, adjunto al pliego de condiciones.

Adicional a los requerimientos jurídicos los oferentes deben tener en cuenta el cumplimiento de:

Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

11.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos años más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

11.1.3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

11.1.4. Registro Único De Proponentes

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

11.1.5. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, conforme a la Ley 1607 de 2012.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

11.1.6. Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la el Instituto Departamental de Bellas Artes, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Nota: en el proceso de verificación y evaluación, el instituto departamental de bellas artes podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

11.1.7 Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el Instituto Departamental de Bellas Artes verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

11.1.8 Condiciones técnicas básicas Obligatorias

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses

asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formules las aseguradoras en el mismo.

11.1.9 Condiciones de experiencia.

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras, en el manejo de programas similares a los que son objeto de la contratación, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s), cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

11.2 Condiciones de Experiencia

11.2.1 Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes

Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, El Instituto Departamental de Bellas Artes, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia como máximo en hasta tres (3) contratos de seguros, cuya sumatoria en el valor de los mismos, sea igual o superior **al 100% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los cuales presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV**.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **Formulario No. 4** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

Para efectos de la acreditación de experiencia para el grupo 1, el proponente debe certificar como mínimo dos de las pólizas que integran este grupo.

11.2.2 Experiencia en Manejo de Programas de Seguros:

El Instituto Departamental de Bellas Artes verificará la experiencia específica de los proponentes, en el manejo de pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Selección Abreviada y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP con respecto a cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo para el cual presenten propuesta, como máximo en **tres (3) certificaciones** expedidas según la información contenida en el **Formulario No. 4** en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

a) Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el **Formulario No. 4**

b) La certificación debe señalar la calificación del servicio prestado por el proponente, la cual deberá ser BUENO.
c) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, deben cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados como en máximo tres (3) certificaciones)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1.	**$ 60.000.000**	Las certificaciones deben contemplar como mínimo dos (2) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), corriente débil y sustracción
Grupo No 2.	**$ 50.000.000**	
Grupo No 3.	**$60.000.000**	Se aceptan certificaciones de RCSP ó D&O, siempre y cuando cumplan con el monto mínimo requerido**.**

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores de contratos ejecutados.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **Formulario No. 4**

11.3 Capacidad Financiera
11.3.1. Indicadores Financieros

El Instituto Departamental de Bellas Artes**,** efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2019 así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 95,00 %
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos al cual presenta Oferta

El Instituto Departamental de Bellas Artes, adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado

En este orden de ideas, el Instituto Departamental de Bellas Artes considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> ***"****Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas,* ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***
>
> *Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
>
> *Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo,* ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, El Instituto Departamental de Bellas Artes considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultara en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.
Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

11.3.2 Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Rentabilidad de Patrimonio RP

RP = UO/ PT > o igual a -1,40
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual -1,40

a) Rentabilidad del Activo RA

RA = UO/AT>> o igual a -0,28
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser mayor o igual a -0,28.

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2018.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en del presente pliego de condiciones.

11.4 Factores de calificación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e

integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello*.
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Para que la propuesta del respectivo Grupo sea adjudicada, deberá obtener al menos un total de setecientos (70) puntos sobre mil (100).

Porcentaje de Participación en los factores de evaluación de las pólizas que conforman los Grupos

SEGUROS	% DE PARTICIPACION
Multiriesgo Daños Materiales	5.58%
Responsabilidad Civil Extracontractual	1.86%
Manejo Global para el Sector Estatal	1.40%
Vida Grupo y Accidentes Personales	2.05%
Accidentes Personales Estudiantes	23.25%
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	65.79%

Para efectos de la evaluación del grupo No. 1, a cada ramo de seguro que conforma el grupo No. 1 se le ha asignado un porcentaje que se ha indicado en el anterior cuadro. Dichos porcentajes se aplicarán sobre la calificación resultante de cada ramo de seguro y la sumatoria de cada uno de los porcentajes de participación por ramo, será la calificación final del grupo No.1

Los grupos 2 y 3 serán evaluados al 100%.

11.4.1 FACTORES DE EVALUACION

La evaluación de las propuestas se hará sobre tres (3) factores, el primero económico (prima y deducibles), el segundo técnico (cláusulas y/o condiciones complementarias de cada una de las pólizas ofertadas), y en el tercero se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2.003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional”, con base en los siguientes puntajes:

El puntaje máximo que podrá tener una oferta es el que se muestra en la matriz siguiente:

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		50
a) Primas (Menor prima)	30	
b) Menor Deducible	20	
FACTOR TECNICO		40
c) Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	40	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003		10
TOTAL PUNTAJE		**100**

FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

FACTOR MENOR PRIMA GRUPOS NO. 1, 2 y 3

La menor prima propuesta por grupo obtendrá el mayor puntaje establecido para cada uno de los mismos y las demás propuestas, tendrán una calificación inversamente proporcional, utilizando una regla de tres simple, es decir quien presente mayor prima tendrá un menor puntaje y quien presente menor prima tendrá un mayor puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

Fórmula: menor precio ofrecido / propuesta oferente * total puntaje

FACTOR MENORES DEDUCIBLES GRUPO 1, (30 PUNTOS)

Los deducibles se evaluarán de la siguiente forma:

El deducible más favorable para Bellas Artes obtendrá el mayor puntaje, los demás se evaluarán de forma inversamente proporcional.

El presente ítem se evaluará de acuerdo con los deducibles establecidos para cada póliza, advirtiendo que para el ramo de RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS, VIDA GRUPO Y ACCIDENTE PERSONALES, la condición obligatoria es la NO aplicación de deducibles.

Para cada póliza, en los Pliegos de Condiciones se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los

enunciados, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en forma de aplicar, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos. No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y equipos de comunicación portátiles en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

FACTOR CLAUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS GRUPOS 1, 2 y 3: (40 PUNTOS)

Las cláusulas complementarias calificables que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí:

Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el anexo respectivo de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite:

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

Cláusulas que Requieren Sublímite entre los Rangos Sugeridos:

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

Notas generales para las clausulas y/o condiciones complementarias:

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las clausulas y/o condiciones complementarias, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA. (10) PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

Las Ofertas de servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 10 del total de puntos obtenidos en el puntaje total.

El oferente debe mediante declaración juramentada certificar su compromiso de contratar y mantener durante la ejecución del objeto contractual a desarrollar (En Caso de ser el oferente adjudicatario) los servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales que sean requeridos en el presente pliego de condiciones, así:

Puntaje adicional por incorporación de personal Nacional

Integrante equipo de trabajo	Puntos
Al oferente Nacional, al extranjero con tratado de libre comercio o acuerdo, al perteneciente al CAN y al que alegue reciprocidad, evento este último para el cual deberá presentar certificado que así lo acredite por al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.	10
Al oferente Extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	5

12.0 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al Instituto Departamental de Bellas Artes por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al Instituto Departamental de Bellas Artes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Instituto Departamental de Bellas Artes por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al El Instituto Departamental de Bellas Artes.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa del Instituto Departamental de Bellas Artes, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que el Instituto Departamental de Bellas Artes incurra por tal motivo.

14.0 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Además, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” expedido por Colombia Compra Eficiente.

GJ.200.031.03.11		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE MENOR CUANTÍA**
VERSIÓN	1	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sep/2018	

BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	MONITOREO Y REVISIÓN
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesg	Categoría		Cómo se realiza el Monitoreo?
2	E	I	P	RO	Los requisitos habilitantes no son consistentes con el proceso de contratación, o los indicadores establecidos son contradictorios a los que refleja el común o promedio del mercado	Se atenta contra la pluralidad de oferentes y es posible que no hayan participantes	3	5	8	8	A LA UNIDAD	Aterrizar los indicadores de tipo juridídico, financiero, organizacional y de experiencia de los posibles oferentes (Aseguradoras)	2	2	4	4	Si	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones
3	E	I	P	RF	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Realizar ajustes a las condiciones mìnimas requeridas en cuanto a tiempo o valores asegurados	3	5	8	8	A LA UNIDAD	Supervisión de la ENTIDAD al Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros	1	3	4	4	Si	Revisión por parte de la ENTIDAD del Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros
4	E	I	P	RF	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	3	6	6	A LA UNIDAD	Supervisión de la ENTIDAD al Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros	1	2	3	3	No	Revisión por parte de la ENTIDAD del Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros
7	E	I	P	RO	La descripción del objeto del proceso no es clara	Genera confusión entre los oferentes, conllevando a las debidas observaciones	1	2	3	3	A LA UNIDAD	Supervisión de la ENTIDAD a los Estudios Previos entregados por el Asesor de Seguros	1	1	2	2	No	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros
8	E	I	P	RO	Inclusión de condiciones técnicas de difícil cumplimiento por parte de los posibles proponentes o que contienen requisitos excesivamente restrictivos	Se atenta contra la pluralidad de oferentes y es posible que no hayan participantes, declarandose desierto el proceso	3	5	8	8	A LA UNIDAD	Supervisión de la ENTIDAD a los Estudios Previos entregados por el Asesor de Seguros	2	4	6	6	No	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.
10	E	I	P	RO	Las fechas del cronograma no se encuentran acordes con los plazos que señala la Ley o aun habiéndose definido correctamente, estas no se cumplen debidamente	El proceso puede ser demandado y declararse nulo	2	5	7	7	A LA UNIDAD	Supervisión por parte del Grupo de Gestion de Seguimiento y Operación Adminsitrativa	1	2	3	3	Si	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.
11	E	I	P	RO	La información básica a suministrar a las compañías de seguros es incompleta, desactualizada o imprecisa (tales como respuestas a los formularios, declaraciones del estado del riesgo y reportes de la siniestralidad de los últimos años)	El contrato de seguro que se adjudique puede ser insuficiente para las necesidades la entidad o acarrear la demanda por nulidad por parte de la aseguradora por inexactitud o reticencia	2	5	7	7	A LA UNIDAD	Supervisión por parte del Grupo de Gestion de Seguimiento y Operación Adminsitrativa	1	2	3	3	Si	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.

13	E	I	P	RO	La ENTIDAD no publica en el SECOP los correspondientes documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los plazos legalmente establecidos	Falta de pluralidad de oferentes y ofertas no acordes a lo requerido	2	3	5	5	A LA UNIDAD	Supervisión de la Dirección Jurídica	1	1	2	2	No	Revisión por parte de la ENTIDAD
14	G	I	S	RO	Falta de capacidad de las personas encargadas en ENTIDAD para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	El proceso puede ser demandado y declararse nulo	2	5	7	7	A LA UNIDAD	Supervisión permanente de la ENTIDAD	1	2	3	3	si	Supervisión permanente por parte de la ENTIDAD al proceso
15	E	EX	S	RO	Ineficiencia de los participantes al entregar oportunamente o en sitio diferente al establecido la oferta.	Inconsistencias que pueden acarrear el rechazo de la oferta	3	4	7	7	A LA UNIDAD	Seguimiento hecho por el Asesor de Seguros a los posibles Oferentes	2	2	4	4	Si	Seguimiento Telefónico por parte del Asesor de Seguros
16	E	I	S	RO	En la evaluación de las ofertas la ENTIDAD incurre en errores de interpretación, habilitando ofertas que no cumplian con los requerimientos, o asignando puntajes indebidos	Puede ser demandado el proceso y declararse nulo	3	5	8	8	A LA UNIDAD	Supervisión por parte de la ENTIDAD y de los Oferentes	2	3	5	5	Si	Supervisión permanente por parte de la ENTIDAD y los Oferentes al proceso
18	E	EX	S	RO	Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno o algunos de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta	Rechazo de la oferta	1	5	6	6	AL PROPONENTE	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros	1	2	3	3	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
21	E	EX	S	RO	La propuesta contiene condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la ENTIDAD	Rechazo de la oferta	1	5	6	6	AL PROPONENTE	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros	1	3	4	4	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros

21	E	EX	S	RO	La propuesta contiene condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la ENTIDAD	Rechazo de la oferta	1	5	6	6	AL PROPONENTE	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros	1	3	4	4	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
22	E	EX	S	RO	El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Rechazo de la oferta	2	5	7	7	AL PROPONENTE	Supervisión por parte de la ENTIDAD	1	3	4	4	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD
23	E	EX	S	RO	No se presenta ninguna propuesta a la presente convocatoria pública	Declaratoria de desierto del proceso	2	5	7	7	A LA UNIDAD	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros del diseño y estructuración del proyecto de pliegos en su totalidad	1	2	3	3	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
26	E	EX	C	RO	Demandas o reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	En caso de presentarse un demanda después de adjundicado el Contrato no se presentan retrazos que afecten el perfecionamiento del contrato	1	2	3	3	A LA UNIDAD	Ser claro y preciso en la estructuracion del pliego y en todos los actos administrativos ejecutados durante el proceso buscando eliminar subjetividades y ambigüedades	1	1	2	2	No	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
27	E	EX	E	RO	El Contratista incumple el contrato	Suspende temporalmente y/o dilata los efectos esperados del contrato	3	4	7	7	AL CONTRATISTA	Seguimiento permanente por parte de la Entidad y del Asesor de Seguros a la ejecución del contrato	2	2	4	4	No	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
28	E	EX	E	RO	Los montos de las reclamaciones pagadas más las reservas constituidas por siniestros exceden el valor de las primas pagadas, por lo cual la Aseguradora incurre en pérdidas	En caso de necesitarse prórroga, las Aseguradoras incrementan las tasas, o pueden dar por terminado el contrato	4	5	9	9	AL CONTRATISTA	Establecer un programa de prevención de riesgos con la debida implementacion y seguimiento	3	4	7	7	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
29	E	EX	E	RO	La Aseguradora decide revocar el contrato de seguro por voluntad propia	Obliga a la Entidad a iniciar un nuevo proceso de contratación	2	3	5	5	A LA UNIDAD	Garantizar que las condiciones solicitadas en la etapa de planeación sean razonables y de normal cumplimiento para las partes	1	2	3	3	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
30	E	I	E	RO	La ENTIDAD no efectúa el pago de las primas dentro del plazo convenido	Por disposición legal se cancela automáticamente el contrato de seguro	4	5	9	9	A LA UNIDAD	Implementar un proceso ágil que permita el trámite administrativo y la aprobación presupuestal de manera oportuna para el pago de las primas	2	3	5	5	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
32	E	I	E	RO	La ENTIDAD incumple con alguna de las garantías o compromisos (de hacer o dejar de hacer) incluidos en la póliza	Anulación del contrato	3	5	8	8	A LA UNIDAD	Seguimiento permanente que hace la Entidad y el Asesor de Seguros	2	5	7	7	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
33	E	I	E	RO	La ENTIDAD no remite a tiempo los documentos correspondientes para demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.	Se puede presentar la Prescripción del reclamo	2	5	7	7	A LA UNIDAD	Seguimiento permanente por parte de la Entidad y del Asesor de Seguros a las reclamaciones presentadas.	1	3	4	4	No	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
34	E	EX	E	RO	La Aseguradora no paga la indemnización dentro del término de un (1) mes contado a partir del momento en que quedó formalizada la reclamación	Cobro de íntereses moratorios por parte de la Entidad a la Aseguradora	3	2	5	5	A LA UNIDAD	Seguimiento permanente por parte de la Entidad y del Asesor de Seguros a las reclamaciones presentadas.	2	1	3	3	No	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
35	E	I	E	RO	La ENTIDAD desatiende las recomendaciones para la presentación de las reclamaciones por siniestro, contenidas en las condiciones de las pólizas	Puede presentarse un detrimento patrimonial para la Entidad	3	2	5	5	A LA UNIDAD	Seguimiento permanente por parte de la Entidad y del Asesor de Seguros a las reclamaciones presentadas.	2	1	3	3	No	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros
36	E	I	E	RO	No se lleva a cabo la liquidación y terminación del contrato	Puede llevar a una investigación disciplinaria al Supervisor del contrato	3	1	4	4	A LA UNIDAD	Seguimiento permanente por parte de la Entidad al cumplimiento total del proceso	1	1	2	2	No	Supervisión por parte de la ENTIDAD

15.0 GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los ínteradministrativos y en los de seguros, objeto este último de la presente PROCESO, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso, hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

16.0 SUPERVISION

La Supervisión del contrato, será ejercida por un funcionario de la Coordinación Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de Bellas Artes.

17.0 CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del punto 1.2.3. *"Exclusiones de aplicabilidad y excepciones"* del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes que exceptúa los servicios financieros y la prohibición contenida en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según el cual no es posible para **persona alguna** celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, dado que para efectos del comercio internacional, siguiendo con lo definido por la Organización Mundial del Comercio –OMC-, ente multilateral que se encarga de la promoción del comercio internacional y de propugnar por la suscripción de Tratados de Libre Comercio, los servicios de seguros y relacionados con éstos son Servicios Financieros, la Corporación no puede contratar seguros con compañías ubicadas en el exterior, debiendo, entonces, adquirirse con aseguradoras constituidas en Colombia bajo el régimen legal actual para el ejercicio de su actividad.

Dado en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de marzo de 2021

FIRMAS:

Firmas al Original

QUIEN AUTORIZA:
Edid Consuelo Bravo Pérez
Rectora

INTERVENTOR O SUPERVISOR:
José Albeiro Romero Ceballos
Vicerrector Administrativo y Financiero

PROYECTÓ Y ELABORÓ: DIANA ISABEL GARCÍA BUITRAGO – Profesional Universitario contratista
REVISÓ: JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS - Vicerrector Administrativo y Financiero
APROBÓ: ROSA CORTES CASANOVA - Asesora Jurídica